



## FORMATO

### CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y .....

#### CONTRATO N° CO-....-200...

CONTRATISTA: .....

VALOR: \$....

DURACIÓN: .... (...) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

INTERVENTOR: AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

OBJETO: DE LA INVITACIÓN N° ... DE 200.....

Entre los suscritos, NHORA ELENA CAGHUANA BURGOS, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., con cédula de ciudadanía N° 22.449.122, expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., sociedad con domicilio en Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta el 12 de julio de 2006, bajo el número 00019299 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.094.880-2 y domicilio en Santa Marta, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública N° 1499 del 23 de junio de 2066, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Santa Marta y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta N° ..... del .... de .... de 200..., y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DEL MAGDALENA** o EL CONTRATANTE y ....., mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° ....., expedida en ....., con residencia y domicilio en la ciudad de .....Santa Marta, obrando a nombre propio (o actuando en nombre y representación de la sociedad ....., sociedad con domicilio en ....., inscrita en la Cámara de Comercio de ..... el .... de ..... de ....., bajo el N° .... del Libro ...; sociedad con NIT ....., constituida por Escritura Pública N° .... del .... de .... de .... de la Notaría ... de ....., debidamente facultado por ..... para suscribir el presente Contrato, como consta en el Acta N° ..... del .... de .... de 200...), y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas; hábiles para contratar y obligarse, se ha celebrado el presente contrato de obra, el cual se regulará en general por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables a la materia de que trata y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a favor de AGUAS DEL MAGDALENA a la ejecución de OBRAS DE .... DE LA INVITACIÓN N° .... DE 200... y con las Especificaciones Técnicas para Construcción de ..... implementadas por ....., que EL CONTRATISTA declara conocer. **CLAUSULA SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA:**



Las cantidades de obra, valores unitarios y totales son los consignados en los Términos de Referencia y en la Propuesta Económica presentada por EL CONTRATISTA, que hacen parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de .... (...) ....., contados DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATISTA antes de iniciar deberá tener todo el personal de la obra con las afiliaciones de Ley. **PARÁGRAFO 1: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** Si recibido el anticipo, se levanta Acta de Suspensión de Obra, EL CONTRATISTA deberá reintegrar el valor del mismo, cuando dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suspensión, no se suscribe Acta de Reiniciación. EL CONTRATISTA deberá coordinar con la Interventoría el valor del reintegro. **PARÁGRAFO 3:** El acta de inicio se firmará una vez aprobadas las garantías contractuales por EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, para comenzar la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO:** El valor del presente contrato es la suma de .... PESOS M/CTE (\$....), incluido el IVA y el A.I.U., cuyos porcentajes son los indicados en el cuadro de cantidades de obra consignadas en la propuesta presentada por el contratista. Dicho Valor será reajustado por cambio de año según el .... **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: a) Un anticipo equivalente al ... por ciento (...%) del valor contractual, que será cancelado por AGUAS DEL MAGDALENA al CONTRATISTA, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA y aprobación por parte de la Interventoría del Plan de Inversión del Anticipo, Programa de Actividades de la Obra y Plan de Inversiones de la Obra y una vez firmada el acta de inicio, contra cuenta de cobro y previa presentación por parte del contratista y aprobación de AGUAS DEL MAGDALENA de la Garantía contractual donde se amparen los diferentes riesgos. EL CONTRATISTA informará Al Interventor los datos relacionados con la cuenta donde se consignará el anticipo para el manejo de éste en forma conjunta, entre EL CONTRATISTA y AGUAS DEL MAGDALENA. Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al Interventor del contrato. Este Anticipo será amortizado en las actas parciales de pago en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros en la cuenta conjunta pertenecen a AGUAS DEL MAGDALENA y podrán ser utilizados como recursos adicionales para el proyecto. b) El valor del contrato se cancelará mediante Actas parciales, previo visto bueno de la Interventoría sobre cumplimiento del objeto contractual. Para el último pago, se deberá adjuntar el Acta de Liquidación, debidamente firmada por las partes y por el Interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el



régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas en el mes respectivo, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las cantidades de obra ejecutadas durante el período anterior, dentro de los períodos de pago señalados por la fiduciaria, esta efectuará su pago de acuerdo a los procedimientos establecidos.

**PARAGRAFO:** Los recursos de financiación del presente proyecto son los dispuestos en el Encargo Fiduciario de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos N° 3-4-1725, de fecha 23 de octubre de 2006, celebrado entre AGUAS DEL MAGDALENA y la Fiduciaria de Occidente S.A..

**CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA CONDICIONAL:** La iniciación y ejecución del contrato que resultó de la adjudicación de la invitación que dio lugar al presente contrato, están condicionadas a que AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. cuente con los recursos de caja para la ejecución del proyecto. El CONTRATISTA acepta la presente condición y no iniciará las obras hasta tanto no se cumpla con la misma, y renuncia a cualquier tipo de reclamación en contra de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., por el no cumplimiento de esta condición. Está Cláusula se estipula de acuerdo con los Términos de Referencia de la Invitación respectiva.

**CLÁUSULA SEPTIMA: VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra indicadas son las estimadas para el mismo, pero no son necesariamente exactas y pueden aumentar o disminuir. Cuando el Interventor, ordene por escrito la ejecución de trabajos extras o adicionales EL CONTRATISTA estará obligado a realizarlos, siempre y cuando las obras ordenadas formen parte directa del conjunto de la obra contratada. Cuando no se tengan previstos en el Contrato los precios unitarios correspondientes a los trabajos extras, éstos se acordarán entre Contratista, Interventor y Aguas de Magdalena. Cuando a juicio del Interventor no pueda fijarse de antemano el precio del trabajo extra, o cuando no se logre acuerdo con EL CONTRATISTA, su pago se hará por el costo real directo afectado en el porcentaje correspondiente a la administración mas utilidades. El Costo real directo se obtendrá sumando los siguientes costos parciales: a: Costo de los materiales puestos en el lugar de la obra, incluyendo los de adquisición y transporte. b. Costo de mano de obra, incluyendo los salarios del Maestro de Obra, los Oficiales y los Prácticos y las prestaciones sociales exigidas por la ley. c. Costo de alquiler del equipo, de acuerdo con las tarifas horarias previamente fijadas entre las partes.

**PARÁGRAFO 1:** Las modificaciones que afecten precios y/o plazos del contrato deberán ser consultadas previamente a la Gerencia de AGUAS DEL MAGDALENA para su autorización y hasta tanto no se perfeccione, ésta carecerá del valor.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando EL CONTRATISTA tenga que suministrar algún material, accesorio o equipo no contemplado en el objeto de este contrato, se le cancelará el valor del ítem según la factura mas un ....% por transporte y colocación en la obra.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** a) Efectuar la



programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el Plan o Cronograma de Inversiones del Anticipo, Plan o Cronograma de Inversiones de la Ejecución de la Obra y entregar el Análisis de Precios Unitarios, este dentro de los cinco (5) días calendario al inicio de la obra. b) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto. c) A contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con AGUAS DE MAGDALENA. d) Coordinar con el personal que designe AGUAS DEL MAGDALENA, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. e) Presentar oportunamente las garantías que se relacionan en el presente contrato. f) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente AGUAS DE MAGDALENA. g) Contratar el personal idóneo conforme lo requiera la ejecución de la obra. h) Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato. i) No interferir la Interventoría pactada en el contrato y prestar la colaboración que la misma requiera. j) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato. k) Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución o por no ceñirse a los planos y diseños propuestos por AGUAS DEL MAGDALENA. l) EL CONTRATISTA, colocará una valla informativa general de la obra, según diseño que declara conocer, la cual será por su cuenta y riesgo. La valla será colocada en un sitio visible de la obra a ejecutar. m) Retirar el personal que a juicio de la Interventoría no cumple con los niveles de eficiencia requeridos para la construcción de la obra. n) El Contratista, de manera mensual deberá hacer entrega a la CONTRATANTE, de copia del pago de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las auto liquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Igualmente deberá entregar copia del recibo del pago de los aportes parafiscales o el paz y salvo correspondiente. Hará entrega además de copia de las liquidaciones que haga a trabajadores de los que prescinda o que renuncien. Sin el cumplimiento de esta obligación, la Interventoría se abstendrá de autorizar los pagos. ñ) Obrar con honradez y lealtad, no solo en la realización de la obra, sino también frente a la compra de materiales, y ante la Interventoría, la CONTRATANTE o sus representantes. o) EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a presentar un informe técnico - económico mensual de avance de obra, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva. p) EL CONTRATISTA esta obligado a anotar y firmar en el libro de Interventoría todos los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la



misma. q) EL CONTRATISTA se obliga a disponer del personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto, en los términos establecidos en los Términos de Referencia de la Invitación y a realizar visitas diarias de inspección de la obra, previamente coordinadas con la Interventoría. r) EL CONTRATISTA se obliga a colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieren en la obra, de conformidad con los diseños entregados por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. s) Entregar a AGUAS DEL MAGDALENA, el plano récord de la obra, según los requerimientos del Sistema de Información Geográfico de AGUAS DE MAGDALENA. t) EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional. Lo relacionado con Seguridad y Salud Ocupacional será supervisado y aprobado por la interventoría. u) Para la contratación de la mano de obra no calificada, EL CONTRATISTA deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra. v) EL CONTRATISTA deberá contratar una mujer por cada veinte hombres contratados para la realización de la obra. w) Presentará al Interventor informes mensuales de avance de la programación. x) Dar cumplimiento a los cronogramas presentados. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, deberá mantener a AGUAS DEL MAGDALENA y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual. **2. DEL CONTRATANTE:** a) Pagar el precio en la forma y oportunidad convenidas. b) Supervisar la programación y el desarrollo de la obra por medio de las personas que designe para tal efecto y las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: INTERVENTORÍA:** La Interventoría del presente contrato será ejercida por AGUAS DE MANIZALES, o por quien esta contrate. No obstante en este último caso, la Empresa hará una supervisión a través de la Gerencia Técnica e Interventoría del Programa de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 del Departamento del Magdalena. El Interventor verificará el cumplimiento oportuno y eficaz del contrato en sus aspectos técnicos, operativos, administrativos y financiera y en consecuencia está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Interventor no tendrá autorización para efectuar exoneración alguna al CONTRATISTA. Las diferencias que se presenten entre el Interventor y EL CONTRATISTA serán dirimidas por el Representante Legal de AGUAS DEL MAGDALENA, sin perjuicio de las acciones de ley. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, otorgará dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, en favor de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. por medio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con sucursal en Santa Marta D.T.C.H o .... o ....., en formato de entidades estatales, desde la fecha de firma del contrato una póliza que cubra los siguientes riesgos: 1) DE ANTICIPO: Para garantizar el Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y por una vigencia igual a la fecha de firma del contrato hasta



su terminación y cuatro (4) meses más. 2) DE CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del mismo y con una vigencia igual a la fecha de firma del contrato hasta su terminación y cuatro (4) meses más. 3) DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual a la fecha de firma del contrato hasta su terminación y tres (3) años más. 4) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual a la fecha de firma del contrato hasta su terminación y cuatro (4) meses más. 5) ESTABILIDAD Y CONSERVACION DE LA OBRA EJECUTADA: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de AGUAS DE MAGDALENA, la cual se hará constar mediante Acta. EL CONTRATISTA deberá presentar esta póliza inicialmente teniendo en cuenta el valor y el término del presente contrato pero deberá modificarla posteriormente de acuerdo al Acta de Recibo Final de las obras, como requisito para el pago final. Cuando EL CONTRATISTA, no modifique esta póliza antes del término previsto para la Liquidación del contrato, autoriza expresamente a AGUAS DEL MAGDALENA para que tramite la modificación y la cancele con cargo a los saldos en favor de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer, ampliar o prorrogar la Garantía cuando se vea afectada por razón de siniestros, de suspensión de la obra, cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. La Garantía será irrevocable y se declara que esta es independiente del monto de la indemnización de los perjuicios a que se refiere este contrato. **PARÁGRAFO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA-PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de AGUAS DEL MAGDALENA . Es entendido que en ningún caso la cesión o el subcontrato eximirán al CONTRATISTA de su responsabilidad para con AGUAS DEL MAGDALENA en el caso de aceptarse la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA-SEGUNDA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación, modificación, caducidad y terminación unilaterales, todo lo anterior en razón de las facultades que la Resolución Integral No 0151 del 23 de enero de 2001, de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, concedió a las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en concordancia con la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2.001. Las facultades se entenderán conforme lo estipula la Ley 80de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18, en todo caso por las causas y con los efectos allí establecidos.



**PARÁGRAFO 1: CADUCIDAD:** AGUAS DEL MAGDALENA podrá declarar la caducidad del presente contrato no solo en aquellos casos que señala la Ley 80 de 1993, sino también por la comprobación de actos fraudulentos cometidos por EL CONTRATISTA o cuando intente sobornar directa o indirectamente a funcionarios de AGUAS DEL MAGDALENA o a la Interventoría. **PARÁGRAFO 2: EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** Declarada la caducidad, AGUAS DEL MAGDALENA recibirá los trabajos en el estado en que se encuentren. En ese evento AGUAS DE MANIZALES, con citación al CONTRATISTA extenderá un acta en la cual se hará constar el estado de los trabajos y se liquidará lo ejecutado. Esto producirá los siguientes efectos: 1. Terminación del contrato en el estado en que se encuentre. 2. Liquidación del contrato. 3. Pago de las partes proporcionales del contrato correctamente ejecutadas. 4. Los demás previstos en las normas legales referentes a la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA-TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a. Los Términos de Referencia de la Invitación N° ... de 2.00.... y la propuesta de EL CONTRATISTA. b. Todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por AGUAS DEL MAGDALENA y/o sus delegados y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. c. Garantía otorgada por EL CONTRATISTA y aprobada por AGUAS DEL MAGDALNA. d. Las especificaciones generales de construcción de AGUAS DEL MAGDALENA. e. El libro de Interventoría. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA-CUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del contrato, la ciudad de Santa Marta. **CLÁUSULA DÉCIMA-QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que AGUAS DEL MAGDALENA se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° .... del ... de ... de 200.... Estas partidas presupuestales solo podrán destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre, mediante documento firmado por ambas partes, el compromiso originado en él. **CLÁUSULA DÉCIMA-SEXTA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** AGUAS DEL MAGDALENA, podrá imponer a EL CONTRATISTA las siguientes multas: a) Hasta del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento parcial o total del objeto contractual, hasta un límite del 5% del valor del contrato equivalentes a diez (10) días efectivos de incumplimiento a partir de los cuales AGUAS DEL MAGDALENA procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. b) En caso de incumplimiento total de las obligaciones EL CONTRATISTA deberá pagar el diez por ciento (10%) como pena pecuniaria en favor de AGUAS DEL MAGDALENA. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de AGUAS DEL MAGDALENA, y podrá ser



descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** Procedimiento para la aplicación de la Multa: Una vez AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de multa se procederá a notificar dicha situación al CONTRATISTA. El CONTRATISTA, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, las que serán consideradas por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. para decidir la imposición o no de la multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por EL CONTRATISTA, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. procederá, de conformidad con las normas vigentes, a declarar la causación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente. AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. comunicará la decisión por escrito al CONTRATISTA señalando la causa de su sanción y su monto. En caso de causada la multa y en aplicación de la figura de la compensación AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. descontará de la remuneración del mes inmediatamente siguiente a la imposición el pago de la multa.

**CLÁUSULA DÉCIMA-SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Las partes deberán levantar la respectiva Acta de Liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual. Si se da por terminado bilateralmente, se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Igualmente para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato de la Estabilidad de la obra y en general de los diversos amparos o coberturas exigidas. Si EL CONTRATISTA no se presenta para la liquidación, AGUAS DEL MAGDALENA lo hará unilateralmente, quedando a disposición de EL CONTRATISTA y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado en el Directorio de Proponentes de la Empresa.

**CLÁUSULA DÉCIMA-OCTAVA: GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, incluyendo la totalidad de los impuestos que se generen con la firma del presente contrato, cuando a este hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA-NOVENA:** Manifiesta EL CONTRATISTA, que conoce el Manual de Mitigación del Impacto Urbano, para las obras que afectan las vías y el espacio público y que se compromete a adquirirlo, a darlo a conocer de los trabajadores que emplee en la obra y a dar aplicación y cumplimiento del mismo. En fe de lo expuesto firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los

---

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

---

EL CONTRATISTA



Revisó,

---

**DIANA ARREGOCES MONTERO**  
Asesora Jurídica  
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

---

**JORGE MARIO AMARILES GOMEZ**  
GERENCIA TECNICA E INTERVENTORIA  
PLAN DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO 2005-2015  
Departamento del Magdalena